



““Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 002-2021-MPSM

Tarapoto, 03 de Mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN POR
CUANTO:

VISTO:

en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martin celebrada el 30 de abril de 2021, el Oficio N° 133-2021-GG/SAT-T, Informe N° 083-2021-GPP-MPSM y el Informe Legal N° 075-2021-OAJ/MPSM, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo del 2021, ha visto necesario modificar en cero puntos 9 por ciento (0.9 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril del 2021; y a la fecha se mantiene vigente.

Que, teniendo en consideración y en uso de las facultades contenidas en el numeral 9 del artículo 9 de la ley Organiza de Municipalidades - Ley 27972, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, por UNANIMIDAD, el Concejo Provincial de San Martin, aprueba lo siguiente:



**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APPLICABLE
A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA EL SERVICIO DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA - TARAPOTO**

Artículo Primero. - Establecer en cero puntos 9 por ciento (0.9 %) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra el Servicio de Administración Tributaria Tarapoto y que se encuentren pendientes de pago, la misma que se mantendrá vigente hasta que la SUNAT modifique su correspondiente tasa referencial, o que la Municipalidad, mediante Ordenanza, determine la variación de esta tasa.

Artículo Segundo. - Encargar al Servicio de Administración Tributaria Tarapoto (SAT-T) el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín su publicación en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Imagen Institucional del SAT-T su difusión. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín del SAT-T y en el portal de transparencia correspondiente

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

TDG-A/MPSTM
GM
GA
SAT-T
c.c.
A
OII
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

